

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12992/14

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EXTRACTO: S/ REFUERZO ALIMENTACION PAMPEANO NORTE.-

DICTAMEN ALG N° 179/14.-

1

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 22, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado Proyecto de Ley se propicia la aprobación del Convenio Marco para Obras de Provisión de Gas Natural en la Provincia de La Pampa celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal. Inversión Pública y Servicios y la Provincia de La Pampa, el 20 de noviembre del año en curso.

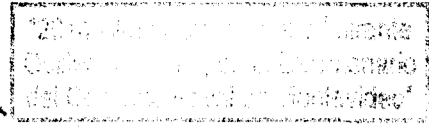
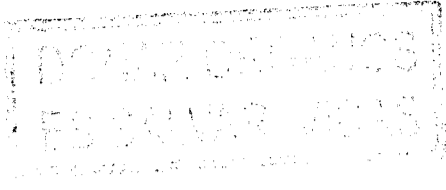
A través del Convenio señalado el Ministerio Nacional se compromete a transferir en carácter no reintegrable a la Provincia la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$) 128.011.720) a fin de ejecutar la obra Refuerzo Sistema Alimentación Pampeano Norte – La Pampa, descripta en el Anexo I, el cual forma parte del Convenio sujeto aprobación.

Dicho importe se ajustará al cronograma de desembolsos que oportunamente se pacten en los Convenios específicos con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, a la presentación de los certificados de obras correspondientes y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

La Provincia se compromete a planificar, ejecutar y poner en marcha las tareas necesarias para su ejecución. Asimismo deberá rendir cuenta de la inversión de la suma transferida, destinar las sumas de dinero que resultaren necesarias para concretar la obra, como así también realizar los aportes necesarios cuando la Secretaría no transfiera los fondos de acuerdo a los desembolsos pactados. Estos últimos serán posteriormente restituidos por el organismo nacional.

Previo a la ejecución de la Obra y los Convenios Específicos con la Secretaría para la transferencia de los fondos, la Provincia deberá suministrar al Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) la información y/o documentación necesaria para la revisión técnica de los proyectos relacionados a la obra, de

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	328



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12992/14

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EXTRACTO: S/ REFUERZO ALIMENTACION PAMPEANO NORTE.-

DICTAMEN ALG N° 179/14.-

2

acuerdo a lo previsto en el artículo 16 ss. y cc. de la Ley nacional N° 24076 que establece el marco regulatorio de relacionado al transporte y distribución de gas natural.

En materia de técnica legislativa, y a fin que la disposición normativa se estructure siguiendo un criterio que asegure su claridad y precisión expositiva; de acuerdo a las partes intervinientes y a lo estrictamente prescripto en el Convenio sujeto a aprobación; se sugiere sustituir la redacción dada al artículo 1° del proyecto de ley por la siguiente: “ *Apruébase el Convenio Marco para Obras de Provisión de Gas Natural en la Provincia de La Pampa- Plan “Mas Cerca”: Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria*”, suscripto el día 20 de noviembre de 2014, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Gobierno de la provincia de La Pampa, a fin de ejecutar la obra detalladas en el Anexo I del Convenio, el cual forma parte integrante de la presente ley.”

Teniendo en cuenta la disposición proyectada en el artículo 2°, este organismo consultor estima conveniente dar intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En cuanto al artículo 3° proyectado, deberá readecuarse la redacción del mismo a fin de precisar la autorización al Poder Ejecutivo a suscribir los Convenios Especificos con la Secretaría de Obras Públicas como así también las Adendas complementarias al Convenio Marco, de acuerdo a lo preceptuado en las Cláusulas Sexta y Novena respectivamente.

El convenio rubricado encuadra en lo establecido en el artículo 81 inc. 1° de la Constitución Provincial.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contemplada la observación formulada, y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO -Santa Rosa 02 DIC 2014

